

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL QUINCECENARIO
EMILIANO ZAPATA

Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Oficio: GRO-UGA-DGIMAR/117/2019.

Folio: 000102

Bitácora: 12/HS-0052/02/19

MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS
PELIGROSOS. MODALIDAD I. TRANSPORTE.

No. AUTORIZACIÓN
12-01/02-PS-2012

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

INFORMACIÓN RESERVADA: Fundamento Legal. Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

C. HUGO VALENCIA SERRANO

REPRESENTANTE LEGAL DE ACUMULADORES Y FILTROS DEL BALSAS, S. DE R.L. DE C.V.

CALLE VASCO NUÑEZ DE BALBOA, LOTE 9, MANZANA 20, COL.

HORNOS, C.P. 39355, ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

TEL: (744) 48 6 59 71; CORREO: ggomez@afbalsas.com

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: Gabriel Gómez Hernández

FECHA: 25/02/2019

FIRMA: [Firma]

En atención a la solicitud de modificación de la Autorización No. 12-01/02-PS-2012, de la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa el **07 de febrero de 2019**, y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT, con número de Bitácora **12/HS-0052/02/19**, debido a la **ampliación y baja del parque vehicular**; para lo cual anexa copias simples de las Tarjetas de Circulación, Permiso de la SCT y Póliza de Seguro, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 07 de Junio de 2012, mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/132/2012, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, aprobó la Autorización No. 12-01/02-PS-2012, a favor de la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.
2. Que con fecha 05 de febrero del 2013, mediante el oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/008/2013, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, modificó la Autorización No. 12-01/02-PS-2012, a favor de la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V., debido a la actualización del parque vehicular (bajas y altas).
3. Que con fecha 24 de Marzo del 2015, mediante el oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/065/2015, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, modificó la Autorización No. 12-01/02-PS-2012, a favor de la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V., por actualización al parque vehicular.
4. Que con fecha 04 de Mayo del 2016, mediante el oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/111/2016, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, modificó la Autorización No. 12-01/02-PS-2012, a favor de la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V., por ampliación del parque vehicular.
5. Que con fecha 17 de julio del 2017, mediante el oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/163/2017, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, modificó la Autorización No. 12-01/02-PS-2012, a favor de la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V., ampliación del parque vehicular y cambio de placas.
6. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación presentada por el C. Hugo Valencia Serrano, el 07 de febrero de 2019, cumpliendo con todos los requisitos, y



**MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS
PELIGROSOS. MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

**No. AUTORIZACIÓN
12-01/02-PS-2012**

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso g), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la NOM-052-SEMARNAT-2005; esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero,

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación a la Autorización **No. 12-01/02-PS-2012** por **ampliación** (transporte adherido Marca: **Toyota**; Serie: **MROEX8CB2J1400569**; Placas: **MU8972V**; Capacidad: **1.23** (uno punto veintitrés) toneladas) y **baja** (transporte dado de baja Marca: **Nissan**; Serie: **3N6DD25T5DK004738** Placas: **MT2899D**; Capacidad: **1** (una) tonelada), para la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos: **Acumuladores Plomo-Ácido Usados**, quedando autorizadas **7** (siete) Unidades, con una capacidad de carga de **28.94** (veintiocho punto noventa y cuatro) toneladas en total por viaje, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las cuales se detalla en la siguiente tabla:

UNIDADES AUTORIZADAS

MARCA	TIPO	NÚMERO DE SERIE	PLACAS	MODELO	CARGA ÚTIL TONELADAS
Isuzu	Caja Cerrada	JALC5B16387903127	MT2891D	2008	4.48
Hino	Caja Cerrada	JHHUCPOH1CK003504	MT2898D	2012	4.5
Toyota	Caja Cerrada	MROCX12G8E0118282	MT2923D	2014	1.23
Hino	Caja Cerrada	3HJFC6JG3ESS12497	MT2924D	2014	7.5
Hino	Caja Cerrada	3HJFC6JG9GSS12698	MT2893D	2016	7.5
Hino	Caja Cerrada	JHHBCN4H9GK001513	MT2896D	2016	2.5
Toyota	Caja Cerrada	MROEX8CB2J1400569	MU8972V	2018	1.23

SEGUNDO.- Queda subsistente en sus términos la Autorización **No. 12-01/02-PS-2012**, contenida en el oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/132/2012**, de fecha **07 de Junio del 2012**.



**MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS
PELIGROSOS. MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

**No. AUTORIZACIÓN
12-01/02-PS-2012**

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

TERCERO.- La presente modificación a la Autorización **No. 12-01/02-PS-2012** forma parte de la resolución contenida en el oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/132/2012**, de fecha 07 de Junio del 2012.

CONDICIONANTES

- I. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- II. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, en caso de recibir visita de inspección por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), deberá remitir a esta Unidad Administrativa en un lapso no mayor a diez días hábiles contados a partir de dicha inspección, copia del acta correspondiente en el que se haga constar el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de residuos peligrosos.
- III. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, en caso de ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) deberá presentar a esta Unidad Administrativa el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de renovación correspondiente, para que se determine lo conducente.
- IV. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- V. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
- VI. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, deberá comprobar que el generador de residuos peligrosos, se encuentre debidamente registrado ante esta Unidad Administrativa y que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados y etiquetados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente, mismo que deberá remitir de inmediato al generador.
- VII. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos de la siguiente manera:
 - a. Por cada visita de recolección y por cada generador de residuos peligrosos debidamente registrado, la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá contar con un manifiesto en original, firmado por él generador y dos copias del mismo, en el momento de recepción de los residuos;



**MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS
PELIGROSOS. MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

**No. AUTORIZACIÓN
12-01/02-PS-2012**

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

- b. La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, conservará una de las copias para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
 - c. El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d. Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al generador el original del manifiesto **debidamente firmado por el destinatario**, y esta Unidad Administrativa reciba un informe por parte del generador de este hecho, dicha Secretaría determinara las medidas que procedan.
- VIII.** La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- IX.** Las unidades de transporte registradas en la presente Autorización para la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, únicamente pueden ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- X.** La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
- XI.** La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, no podrá dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su transporte.
- XII.** La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido **entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año**, la Cédula de Operación Anual (**COA**) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- XIII.** La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-052-SEMARNAT-2005.



**MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS
PELIGROSOS. MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

**No. AUTORIZACIÓN
12-01/02-PS-2012**

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de febrero de 2019.

- XIV.** La empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- XV.** En caso que por algún motivo dejen de transportar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- XVI.** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de suspensión o revocación de la presente Autorización.

Esta Unidad Administrativa notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal' de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- C.c.p. **Lic. Gerardo Yépez Tapia**.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- gerardo.yopez@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
 Expediente. Bitácora: 12/HS-0052/02/19

¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASG*MJSM*ASN.

